



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N° 031-2020 O.M.P.J./C.M.

Julcán, 17 de septiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de septiembre de 2020, Informe N° 014-2020-GDS/MPJ de la Gerencia de Desarrollo Social MPJ, mediante la cual hacer llegar la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL II LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a la señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972; y que para este fin deberá observarse lo precisado en el artículo 13° de la norma antes mencionada;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la norma antes citada, establece que son atribuciones del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la norma ut supra establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo, el artículo 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "(...) 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



pertinentes. 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local. (...);

Que, dentro de las disposiciones que de manera general comprenden a los gobiernos locales, se debe considerar el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, en el que señala que, la Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a los gobiernos locales;

Que, el artículo 77° de la Ley glosada, se establece que: "77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)";

Que, mediante INFORME N° 017-2020-SGSP/MPJ, suscrito por la Sub Gerente de Salud Pública MPJ, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Social MPJ, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional II La Libertad y la Municipalidad Provincial de Julcán; siendo la finalidad del presente convenio establecer un marco de colaboración (...), promoviendo que los trabajadores y pobladores de la Provincia de Julcán, acceda a servicios que brinde EL COLEGIO DE ENFERMEROS, como: La elaboración y ejecución de un Plan Específico de Capacitación en materia de competencia de sus especialistas debidamente asignados por la municipalidad, realizar campañas de salud preventiva en la provincia previa coordinación con la entidad, brindar logística necesaria, para los eventos institucionales y académicos que organice el Colegio de Enfermeros, entre otras actividades;

Que, mediante INFORME N° 014-2020-GDS/MPJ, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social MPJ, remite a Gerencia Municipal la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional II La Libertad y la Municipalidad Provincial de Julcán; y solicita la aprobación del mismo en sesión de concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 000205-2020-GAL-MPJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal MPJ, emite opinión legal que se declare FUNDADA, la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, respecto de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional II La Libertad y la Municipalidad Provincial de Julcán; ya que mediante este convenio previa coordinación y supervisión de se desarrollaran actividades y campañas intensivas de promoción y prevención de salud, educación sanitaria y profilaxis local, dado que los pobladores de la Provincia de Julcán no pueden acceder a servicios de salud por la pandemia;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de septiembre de 2020, llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ - CONSEJO REGIONAL II LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN; el cual consta de ocho (08) cláusulas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social MPJ, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

.....
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE